



GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S

LOGISTICA EN SERVICIOS CORPORATIVOS Y  
TURISMO



GSLP - 025

CONTRATO DE RUTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN LA  
MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL

Entre GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S con NIT.900.584.655-4, representada por el señor CRISTOBAL BEJARANO GUARIN CON C.C. 19.378.182, quien en adelante se denominara el CONTRATANTE y el señor MARISOL SALCEDO CAMELO CON C.C. 52.123.100 quien es el propietario y/o tenedor ubicado en BOGOTA quien en adelante se denominara el CONTRATADO, se celebra el presente contrato el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Se celebrara un contrato de ruta para la prestación de servicio de transporte terrestre de turismo y empresarial para los huéspedes, funcionarios, visitantes, clientes, invitados, participantes a eventos, y empresas con los cuales GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S tiene contratos (VER ANEXO 1) los cuales serán atendidos por el vehículo:

N. INT	PLACA	MODELO	MARCA	TIPO DE VEHICULO
2383	WPL 653	2017	RENAULT DUSTER	CAMIONETA

PROPIETARIO	N. IDENTIFICACION
LILIA SALCEDO CAMELO	20.729.106
CONDUTOR	N. IDENTIFICACION
MARISOL SALCEDO CAMELO	52.123.100

**CLAUSULA SEGUNDA.- DESCUENTOS:** EL PROPIETARIO Y/O TENEDOR del vehículo autoriza para que se le cancele la suma correspondiente a la establecida previa presentación de la cuenta de cobro por concepto de servicio de transporte. Como las cuentas de cobro son presentadas a la empresa contratante, cuando se pase de la base estipulada por la DIAN, esta es la encargada de aplicar las retenciones a que haya lugar y de reportarlas, ya que la facturación está a cargo de la empresa contratante

**PARAGRAFO PRIMERO: VALOR Y FORMA DE PAGO:** A partir de que se de por cerrada la facturación con los clientes, se realiza un proceso para el pago de la misma. EL PROPIETARIO Y/O TENEDOR del vehículo esta en la obligación y responsabilidad de presentar sus respectivos recibos en la oficina en las fechas estipuladas, en caso de NO CUMPLIR el requerimiento no se podrán facturar y el PROPIETARIO Y/O TENEDOR se hará responsable.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor facturado será consignado a una cuenta bancaria, previamente autorizada por el **PROPIETARIO Y/O TENEDOR**. Los gastos de transacción serán por cuenta del mismo.

**PARAGRAFO TERCERO:** Nuestros clientes estipulan una comisión para los servicios facturados de huéspedes, la cual ya está incluida en las tarifas y será descontada en la liquidación de los pagos.

**CLAUSULA TERCERA.- TERMINO DE DURACION:** El término de duración de este contrato es de meses seis (6) meses.

**CLAUSULA CUARTA:-** **EL CONTRATADO** garantiza que el vehículo con el cual prestará el servicio cumple con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y la secretaría de Movilidad de Bogotá tales como Tarjeta de Operación, SOAT, Seguro Contractual y Extra contractual (RCCY RCE), Revisión técnico mecánica, Revisión preventiva y licencias de conducción de los conductores. El pago de seguridad social será responsabilidad del propietario y/o tenedor del vehículo.

**PARAGRAFO PRIMERO:-CONDICIONES DEL VEHÍCULO:** Las condiciones del vehículo deberán ser, las de contar con un radio de comunicación (AVANTEL) o teléfono portátil, botiquín de primeros auxilios y equipo de carretera; El vehículo deberá mantenerse en perfectas condiciones mecánicas, de mantenimiento, pintura, tapizado, aseo, higiene y presentación general; Cada vehículo deberá estar dotado de los elementos de seguridad exigidos por las autoridades de tránsito

**PARAGRAFO SEGUNDO:-CONDICIONES DEL CONDUCTOR:** **EL CONDUCTOR DEL VEHICULO** deberá presentarse a su lugar de trabajo con excelente presentación personal, debe vestir un traje de color neutro, camisa totalmente blanca, una corbata empresarial (AUTORIZADA POR EL CONTRATANTE), y debe portar el carnet de la empresa.

**CLAUSULA QUINTA:-** Debido a la emergencia sanitaria **EL PROPIETARIO Y/O TENEDOR DEL VEHICULO** se compromete a cumplir con todas las medidas de bioseguridad para el vehículo y conductores ( **KIT DE BIOSEGURIDAD: PAÑITOS HUMEDOS, TOALLA SECA, ALCOHOL, GEL ANTIBACTERIAL y TAPABOCAS DE REPUESTO** ) Así como se compromete a realizar cursos y actualizaciones del mismo.

**CLAUSULA SEXTA:-TERMINACION POR JUSTA CAUSA:** **EL CONTRATANTE** dará por terminado este contrato con aviso previo en caso de incumplimiento de sus obligaciones. Las causas de terminación del contrato serán: -Imcumplir con algún servicio asigando, negarse a realizar un servicio administrativo, sobre cobro de tarifa sin justificación, en caso de que nuestros clientes no lo requiera y no estar al día con las cuotas de mantenimiento.

**CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES CIVILES:** El presente contrato tiene características de índole comercial de prestación de servicios y no establece entre las partes subordinación o dependencia laboral

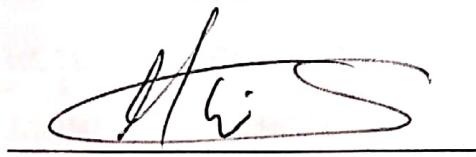
**CLAUSULA OCTAVA:** En caso de desórdenes públicos motines, asonadas, manifestaciones el PROPIETARIO Y/O TENEDOR del vehículo no está obligado a prestar el servicio de transporte al contratante, en razón a que se expone la vida e integridad física de los usuarios.

**CLAUSULA NOVENA-** Cualquier sanción impuesta en el servicio recae directamente y es responsabilidad únicamente del PROPIETARIO Y/O TENEDOR del vehículo y no de la empresa contratante.

**CLAUSULA DECIMA: ADICIONES O MODIFICACIONES.** Toda adición o modificación a las condiciones de este contrato, deberá hacerse por escrito y firmada por las partes.

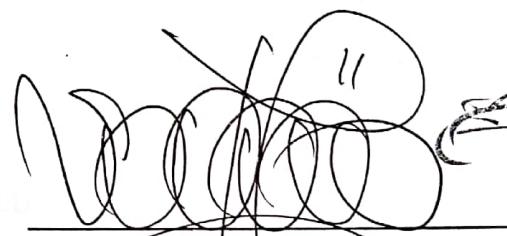


En constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintidos (22) días del mes de Octubre de 2020



---

MARISOL SALCEDO CAMELO  
PROPIETARIO Y/O TENEDOR



GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S  
LOGISTICA EN SERVICIOS CORPORATIVOS  
NIT: 900.584.655-4

SANDRA PATRICIA BARRETO  
Representante Legal  
GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S  
Contratante